



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de enero de 1979

Número 13

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "RINCONADA DE LA HERRADURA", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepan-tla, Estado de México.

A LOS CC.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

P R E S E N T E S.

CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 13 de octubre de 1978 el C. Lic. Ernesto Alcaraz Ibarrola en su carácter de representante legal de Lomas de la Herradura, S.A., solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "RINCONADA DE LA HERRADURA" sobre una superficie total de 34,281.32 M2. (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepan-tla, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante el testimonio de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Pro-

iedad. Además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3o., 5o., 6o., 9o. y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de terrenos del Estado, 1o. inciso b), 4o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 25o., 26o., y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Se autoriza a LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., por conducto de su Representante Legal, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado RINCONADA DE LA HERRADURA, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al tenor de las siguientes:

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de enero de 1979 | No. 13

SUMARIO:**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "RINCONADA DE LA HERRADURA", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

En cumplimiento al Artículo 240 del Código Fiscal del Estado de México, se publica forma de "SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO" e instructivo y forma de "DECLARACION DE PAGO" y su instructivo.

(viene de la primera página)

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.

b).—Desagüe general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema separado.

e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado Público y Red de Distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Forestación de zonas verdes.

SEGUNDA.—**PLAZO.**—Se fija a la Fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras menciona-

das en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, un área de vialidad de: 8,972.72 M² (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 2,301.00 M². (DOS MIL TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, la Fraccionadora deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponde, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción y cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones unifamiliares, duplex y condominiales conforme al uso del suelo indicado en el plano aprobado.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$548,501.12 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN MIL PESOS DOCE CENTAVOS), correspondiente a: 34,281.32 M2. (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), de área total a razón de \$16.00 (DIECISEIS PESOS), por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$54,736.32 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5 (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$222,828.58 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) por el establecimiento del sistema de agua potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de: \$239,969.24 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS)

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las autoridades Estatales o sus descentralizadas proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, la Fraccionadora, pagará el suministro a razón de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS) por litro por segundo.

DECIMA TERCERA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del uno al quince de la manzana XVII y los lotes A, B, y C de la Manzana XV.

Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras previstas.

DECIMA CUARTA.—No se podrá iniciar la venta de lotes, del Fraccionamiento o comprometerlos en forma alguna, hasta comprobar plenamente ante el Ejecutivo del Estado y que éste así lo determine, que han sido debidamente terminadas las obras de urbanización señaladas en la Cláusula Primera. Toda publicidad que se haga respecto de la venta de lotes, deberá expresar claramente el tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA QUINTA.—Para gravar parcial o totalmente el Fraccionamiento se requiere previa autorización por escrito del Ejecutivo del Estado; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravámen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—La presente autorización se otorga LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

ESTA CIRCULAR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 240 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO EN VIGOR, PARA SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

199

SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO.

Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Inmuebles.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.
PALACIO DE GOBIERNO.
TOLUCA, MEX.

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 266 Fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de México, en vigor, y para efectos del Empadronamiento de causantes del Impuesto sobre Producto de Capitales, manifiesto lo siguiente:

A) GENERALES

(1) DATOS DEL ARRENDADOR O SUBARRENDADOR.

Nombre. _____ R.F.C. _____
Domicilio. _____
Población. _____

(2) DATOS DE LA OFICINA RENTISTICA. _____

Atentamente

(3) _____ a _____ de _____ de 19 _____

Firma del Causante _____ Sello de la Oficina Rentística _____

B) DESGLOSE DE CONTRATOS

(4) CASA SOLA.

Ubicación. _____
Uso a que se destina _____ Clave Catastral _____

Vigencia del Contrato Arrendatario Importe Mensual de la Renta
1979 1980 1981

A)				

NOTA.- En caso de rescisión o terminación del contrato, el causante dará aviso por escrito a la Oficina Rentística. (Art. 266. Frac. VI. -- Ley de Hacienda del Estado de México).

La solicitud de empadronamiento se presenta en cinco tantos.

- Original. Oficina Rentística
- Copia. Al causante sellada.
- Copia. Plan Sagitario.
- Copia. Delegación Ejecutiva
- Copia. Unidad de Imptos. Estatales.

El contrato de arrendamiento se presentará:
Se devuelve al arrendador con el sello de la Oficina.
Para el arrendatario sellada.
Copia Expediente de la Oficina Rentística.

CASA SOLA.

Ubicación. _____

Uso a que se destina _____ Clave Catastral _____

Vigencia del Contrato	Arrendatario .	Importe Mensual de la Renta.	1979	1980	1981
-----------------------	----------------	------------------------------	------	------	------

B)

CASA SOLA.

Ubicación. _____

Uso a que se destina _____ Clave Catastral _____

Vigencia del Contrato	Arrendatario .	Importe Mensual de la Renta.	1979	1980	1981
-----------------------	----------------	------------------------------	------	------	------

C)

CASA SOLA.

Ubicación. _____

Uso a que se destina. _____ Clave Catastral _____

Vigencia del Contrato	Arredndatario .	Importe Mensual de la Renta.	1979	1980	1981
-----------------------	-----------------	------------------------------	------	------	------

D)

CASA SOLA.

Ubicación. _____

Uso a que se destina. _____ Clave Catastral _____

Vigencia del Contrato	Arrendatario .	Importe Mensual de la Renta.	1979	1980	1981
-----------------------	----------------	------------------------------	------	------	------

E)

CASA SOLA.

Ubicación. _____

Uso a que se destina. _____ Clave Catastral _____

Vigencia del Contraro	Arrendatario .	Importe Mensual de la Renta.	1979	1980	1981
-----------------------	----------------	------------------------------	------	------	------

F)

En caso de tener más casas podrá ocupar hojas adicionales, siguiendo el orden - del formato.

(5) EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS.

Ubicación. _____

Uso a que se destina. _____

Clave Catastral _____

Depto. Núm.	Vigencia Contrato	A r r e n d a t a r i o .	Importe 1979	Mensual de la 1980	Renta. 1981
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS.
EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS.

Ubicación. _____

Uso a que se destina. _____

Clave Catastral _____

Depto. Núm.	Vigencia del Contrato	Arrendatario.	Importe 1979	Mensual de 1980	la Renta. 1981
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

En caso de tener más Edificios de Departamentos, podrá ocupar hojas adicionales,
En caso de tener más Edificios de Departamentos, podrá ocupar hojas adicionales,
siguiendo el orden del formato.

INSTRUCTIVO PARA FORMULAR LA SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO
Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Inmuebles.

A) GENERALES

(1) DATOS DEL ARRENDADOR O SUBARRENDADOR.

NOMBRE: Apellido Paterno, Materno y nombre(s)

R.F.C.: Registro Federal de Causantes, anotando el que -
aparezca en el documento oficial expedido por la
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DOMICILIO: Se anotarán los datos de calle, número y/o le-
tra exterior e interior, zona postal y teléfono-
(s).

POBLACION: Se consignará el nombre de la ciudad, pueblo -
villa, Municipio y Estado.

(2) DATOS DE LA OFICINA RENTISTICA: Si el causante es sujeto
al Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, anotar el
número de cuenta y fecha del último recibo oficial de pa-
go.

(3) Anotará el Municipio donde se encuentra ubicado el bien -
inmueble y la fecha cuando se presenta la solicitud a la
Oficina Rentística, firmará el dueño de la propiedad o su
representante legal. La oficina Rentística al estar de -
acuerdo con la documentación recibida y el llenado de la
solicitud, sellará de recibido.

B) DESGLOSE DE CONTRATOS

(4) En este numeral deberán ser llenados los espacios por - -
bienes inmuebles dedicados a "casas solas", siendo estas-
diferentes a edificios de departamentos, llenándolo de la
siguiente forma:

UBICACION: Se anotarán los datos de la calle, número y po-
blación en donde se encuentre ubicado el inmue-
ble.

USO A QUE SE DESTINA: Se anotará el uso a que esté desti-
nado el inmueble. Ejemplo: habitación, comercio,
industria, bodega, o prestación de servicios co-
mo: despachos, consultorios, academias, escuelas,
etc.

CLAVE CATASTRAL: Se anotará el número de catastro con que
se encuentre registrado en el Impuesto Predial,-
el inmueble objeto del contrato.

VIGENCIA DE CONTRATO: Anotará la fecha en que caduca el -
contrato, o en su defecto si es por tiempo inde-
finido se anotará ese término.

ARRENDATARIO: Anotará el nombre del inquilino, compañía, - razón social, etc.

1979, 1980, 1981, La Solicitud de empadronamiento ha sido ideada para un tiempo de 3 años ya que en cada año se anotarán los cambios de contrato que ha tenido cada inmueble.

Los Incisos A), B), C), D), E), F), se dedicarán a cada contrato por casa. Si se tienen dos casas arrendadas, tendrá que llenar los Incisos A) y B) y así sucesivamente.

En caso de tener más casas podrá ocupar hojas adicionales siguiendo el orden de este formato.

(5) En este numeral deberán ser llenados los espacios por inmuebles dedicados exclusivamente a "Edificios de Departamentos", llenándolo de la siguiente forma:

UBICACION: Se anotarán los datos de la calle, número y población en donde se encuentre ubicado el inmueble.

USO A QUE SE DESTINA: Se anotará el uso a que esté destinado el inmueble. Ejemplo: habitación, comercio, - Industria, bodega, o prestación de servicio como: despachos, consultorios, academias, escuelas, - etc.

CLAVE CATASTRAL: Se anotará el número de catastro con que se encuentra registrado en el Impuesto Predial, - el inmueble objeto del contrato.

DEPARTAMENTO NUMERO: Si el contrato de arrendamiento pertenece al departamento número uno, deberán llenarse los espacios vacíos del número uno y así sucesivamente.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Se anotará la fecha en que caduca el contrato, o en su defecto si es por tiempo indefinido se anotará ese término.

ARRENDATARIO: Anotará el nombre del inquilino, compañía, - razón social, etc.

1979, 1980, 1981, La solicitud de empadronamiento ha sido ideada para un tiempo de 3 años ya que en cada año se anotarán los cambios de contrato que ha tenido cada inmueble.

Esta Forma ha sido diseñada para 2 Edificios con Departamentos, en caso de tener más edificios o departamentos, podrá ocupar hojas adicionales siguiendo el orden del formato.

OBSERVACIONES; Si el causante está domiciliado en el Estado de México, se empadronará en la Oficina Rentística de la jurisdicción de su domicilio.

En caso de radicar fuera del Estado, señalará domicilio dentro del mismo, como lo establece el artículo 79 bis.-fracción X, del Código Fiscal del Estado de México, en vigor.

En ambos casos, presentará ante la Oficina Rentística de la jurisdicción de cada inmueble copia fotostática de la Solicitud de Empadronamiento y los contratos de arrendamiento y sus copias que correspondan.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

DECLARACION DE PAGO.

Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Inmuebles.

199

De acuerdo con lo que se dispone en el Artículo 273 de la Ley de Hacienda - del Estado de México, en vigor, y para efectos del pago del Impuesto sobre-Producto de Capitales, en relación con el Arrendamiento y Subarrendamiento- de Bienes Inmuebles, manifiesto lo siguiente:

(1) DATOS DEL ARRENDADOR:

Nombre. _____ R.F.C. _____

Domicilio. _____ Telf. _____

Población. _____

(2) DATOS DEL INMUEBLE:

Ubicación. _____

Uso a que se destina. _____ Clave Catastral _____

(3) PERIODO DE PAGO: _____

(4) IMPORTE MENSUAL DE LA RENTA: \$ _____

(5) BASE GRAVABLE: \$ _____

(6) TASA IMPOSITIVA: _____ %

(7) LIQUIDACION:

Importe del Impuesto: \$ _____

15% Fto.Educ.Pública: \$ _____

Sub-Total \$ _____

Recargos: \$ _____

Multas: \$ _____

T O T A L : \$ _____

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del Causante

Sello de la Oficina Rentística.

(Llenar reverso)

INSTRUCTIVO PARA FORMULAR LA DECLARACION DE PAGO

Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Inmuebles.

- (1) DATOS DEL ARRENDADOR O SUBARRENDADOR.
- NOMBRE: Apellido paterno, materno y nombre(s)
R.F.C.: Registro Federal de Causantes, se anotará el que aparezca en el documento oficial expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- DOMICILIO: Se anotarán los datos correspondientes a la calle, número y/o letra o letras exteriores e interiores, zona postal y teléfono(s).
- POBLACION: Se consignará el nombre del pueblo, villa, ciudad, Municipio y Estado.
- (2) DATOS DEL INMUEBLE: (Llenar el frente de la forma en el caso que sea un inmueble. Si son dos o más, tendrá que llenarse el reverso del formato).
- UBICACION: Se anotarán los datos de la calle, número y población en que se encuentre ubicado el inmueble.
- USO A QUE SE DESTINA: Se expresará el uso a que esté destinado el inmueble. Ejemplo: Habitación, comercio, industria o prestación de servicios, como despachos, consultorios, academias, etc.
- CLAVE CATASTRAL: Con la que se encuentre registrado el inmueble en la Oficina Rentística, para el pago del Impuesto Predial.
- (3) PERIODO DE PAGO: El o los bimestres a que corresponda el pago, Ejemplo: Primer Bimestre de 1979.
- (4) IMPORTE MENSUAL DE LA RENTA: (Llenar el frente en caso de que sea un importe. Si son dos o más no se llena este espacio).
- Será el mismo que se estipule en el contrato de arrendamiento.
- (5) BASE GRAVABLE:
El resultado de multiplicar por dos el importe mensual de la(s) renta(s).
- (6) TASA IMPOSITIVA: (Llenar el frente de esta forma en el caso que sea un inmueble. Si son dos o más tendrá que llenarse el reverso del formato).
- Se anotará el porcentaje que corresponda, de acuerdo con la Tarifa establecida en el Artículo 257 fracción IX de la Ley de Hacienda.
- (7) LIQUIDACION: IMPORTE DEL IMPUESTO: El resultado del reverso

- del formato, en caso de ser un bien inmueble el resultado del por ciento que corresponda.
- 15% IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE EDUCACION PUBLICA: Será el resultado de multiplicar por 15% el importe del impuesto.
- RECARGOS: Al 3% mensual por rezago.
- MULTAS: Aplicar los Artículos 213 y 217 del Código Fiscal del Estado.
- TOTAL: La suma de los Impuestos y accesorios legales - en su caso.

Posteriormente anotará el lugar y la fecha que se presenta la declaración de pagos, firmará el dueño de la propiedad o su representante legal. La Oficina sellará la declaración y expedirá recibo oficial de pago.

REVERSO DE LA FORMA DECLARACION DE PAGO.

Este lado se utilizará cuando un causante sea propietario de un Edificio con Departamentos o de dos o más casas.

- UBICACION: Se anotarán los datos de la calle, número y población en el que se encuentre ubicado el inmueble.
- USO A QUE SE DESTINA: Se utilizarán las siguientes iniciales: H para habitación, C para comercio, I para industria y S para prestación de servicios.
- CLAVE CATASTRAL: Con la que se encuentre registrado el inmueble en la Oficina Rentística, para efectos del Impuesto Predial.
- DEPARTAMENTO NUMERO: Se anotará el número que corresponda al contrato objeto del pago.
- BASE GRAVABLE: El resultado de multiplicar por dos el importe mensual de la renta.
- TASA IMPOSITIVA: Se anotará el porcentaje que corresponda, de acuerdo con la tarifa establecida en el Artículo 257 fracción IX de la Ley de Hacienda.
- IMPUESTO: El resultado de multiplicar la Base gravable por la tasa que le corresponda. En caso de estar exento, anotar dicho término.

OBSERVACION: Se presentarán tantas declaraciones de pagos, como distintas jurisdicciones rentísticas correspondan a la ubicación de los Inmuebles. Ejemplo: si se tiene en Toluca y Naucalpan se presentarán 2 declaraciones en las Oficinas Rentísticas de esa localidades.

En el caso de tener otras casas o departamentos, podrá ocupar hojas adicionales siguiendo el orden del formato.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 300.00
Por seis meses	170.00
Por tres meses	90.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	3.00

Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales:

Balances de \$500.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$500.00 mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a	\$ 400.00	Por plana o fracción
De tipo Industrial a	\$ 500.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$1,000.00	por plana o fracción

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.